



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día jueves nueve de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, misma que se sujetó al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I.- Pase de lista. -----
- II.- Declaración de existencia de quórum. -----
- III.- Lectura y aprobación del Orden del día. -----
- IV.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones en caso de clasificación y/o inexistencia de las siguientes solicitudes con los **Folios INFOMEX**: -----

1	00538221
Descripción de la Solicitud: ESTUDIO SOBRE LAS INFRACCIONES QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO	
Buen día, estoy solicitando información para realizar estadísticas reales de un proyecto escolar que estoy desarrollando sobre las multas, agradeceré me puedan apoyar con las siguientes preguntas por favor. ¡Gracias!	
1.- ¿Nombre del titular de seguridad pública?	
2.- ¿Nombre del Titular de tránsito y/o movilidad?	
3.- ¿Número de policías viales?	
4.- ¿Número de infracciones anuales?	
5.- ¿Número de infracciones por policía vial por día?	
6.- ¿Cuáles son las 10 infracciones más frecuentes?	



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

7.- ¿Cuál es el número de patrullas?

8.- ¿Cuentan o contaron con un sistema móvil o digital para registro de infracciones? ¿O se hacen a lápiz y papel?

9.- ¿En qué ocasiones retiran documentos al infraccionar?

10.- ¿Cuál es el número telefónico del área de tránsito y/o movilidad?

Nota Las preguntas son referentes al periodo actual o más reciente disponible

“(SIC)”

2

00541421

“
Descripción de la Solicitud: Buen día, Con base en el artículo 6 y 8 constitucional, se agradece el envío de la siguiente información en formato electrónico en cualquiera de los siguientes extensiones .doc, .pdf, .csv y/o .xls. Favor de desglosar los datos conforme se especifican en cada uno de los puntos.

1. Número de reuniones vecinales que se han organizado con presencia de elementos de policía durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
2. Número de redes, comités o grupo vecinales o de vecinos vigilantes organizados con apoyo del área de seguridad del municipio durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
3. Número de participantes de los comités, redes o reuniones durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
4. ¿La policía cuenta con procesos formales para dar seguimiento y cumplimiento a las quejas de vecinos en las reuniones, redes o comités vecinales?
5. ¿La policía cuenta con mecanismos o herramientas para alinear las necesidades detectadas en redes o reuniones vecinales con las dependencias que proveen servicios públicos? (e.g. oficina especial en el municipio, reuniones de secretarios)
6. Tipo de capacitaciones o herramientas utilizadas por las policías para dirigir reuniones e interactuar con los ciudadanos, recopilar o sistematizar lo expuesto en las reuniones.
7. Mención del área que se encarga de realizar la labor de organizar a grupos o redes vecinales.
8. Envío de documento en formato digital o liga de Internet donde se consulte la metodología, protocolo o programa público que especifique la función y operación de las redes o grupos vecinales.
9. Número de incidentes reportados durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 donde la policía municipal ha intervenido o desactivado sucesos de justicia por propia mano o linchamientos.
10. Envío de documento en formato digital o liga de Internet donde se consulte la metodología o protocolo para la atención o desactivación de linchamientos o eventos de justicia por propia mano.

“(SIC)”

3

00597321

“
Descripción de la Solicitud: Atentamente le solicito las copias digitales de los oficios emitidos, con el soporte documental correspondiente, por cada una de sus unidades administrativas del H. Ayuntamiento, en donde remiten las carpetas con documentación en archivo inactivo, para su concentración en el Archivo Municipal, durante el periodo que comprende los ejercicios fiscales de enero a diciembre de 2019, de enero a diciembre de 2020 y de enero a julio de 2021.

“(SIC)”

4

00598121

“
Descripción de la Solicitud: Atentamente le solicito las copias digitales de los comprobantes de pago y solicitud de registro para el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento, durante el periodo que comprende los ejercicios fiscales de enero a diciembre de 2019, de enero a diciembre de 2020 y de enero a julio de 2021.

“(SIC)”



5

00600921

Descripción de la Solicitud: Hola, mediante la presente solicito la información correspondiente a los permisos y licencias de las cuales es responsable el municipio, tramitadas para realizar el proyecto denominado EDIFICIO RESIDENCIAL M-4, llevado a cabo por el promovente INVERAVANTE CRECENTIA, S.A. de C.V. Este proyecto, de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, misma que ya fue aprobada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con número de proyecto 23QR2018TD089, se encuentra ubicado en el lote 01 manzana 4, supermanzana 10, sección Lomas de Vista Hermosa, ubicado en el Centro Integralmente Planeado de Cancún, Quintana Roo.

Los trámites y licencias que tengo tramitados en el municipio son los siguientes

1. Factibilidad ambiental
2. Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales
3. Constancia de congruencia de uso de suelo en Zona Federal Marítimo terrestre para fines turísticos
4. Constancia de uso de suelo
5. Dictamen de anuencia de factibilidad de proyecto
6. Permiso de Chapeo y Desmonte
7. Permiso de poda y tala
8. Licencia de fraccionamiento
9. Licencia de trámite de obra en Zona Federal Marítimo Terrestre
10. Licencia de construcción
11. Permiso de operación
12. Dictamen aprobatorio para locales comerciales y renovaciones de mediano y alto riesgo

Como parte de la respuesta me gustaría recibir una copia digital de estas licencias y permisos o algún documento en el cual se constate que el promovente cuenta con ellos. Gracias.

“(SIC)”

6

00601021

Descripción de la Solicitud: Hola, mediante la presente solicito la información correspondiente a los permisos y licencias de las cuales es responsable el municipio, tramitadas para realizar el proyecto denominado EDIFICIO RESIDENCIAL M-7, llevado a cabo por el promovente INVERAVANTE CRECENTIA, S.A. de C.V. Este proyecto, de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, misma que ya fue aprobada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con número de proyecto 23QR2018TD091, se encuentra ubicado en el lote 01 manzana 7, supermanzana 10, sección Lomas de Vista Hermosa, ubicado en el Centro Integralmente Planeado de Cancún, Quintana Roo.

Los trámites y licencias que tengo tramitados en el municipio son los siguientes

1. Factibilidad ambiental
2. Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales
3. Constancia de congruencia de uso de suelo en Zona Federal Marítimo terrestre para fines turísticos
4. Constancia de uso de suelo
5. Dictamen de anuencia de factibilidad de proyecto
6. Permiso de Chapeo y Desmonte
7. Permiso de poda y tala



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

- 8.Licencia de fraccionamiento
- 9.Licencia de trámite de obra en Zona Federal Marítimo Terrestre
- 10.Licencia de construcción
- 11.Permiso de operación
- 12.Dictamen aprobatorio para locales comerciales y renovaciones de mediano y alto riesgo

Como parte de la respuesta me gustaría recibir una copia digital de estas licencias y permisos o algún documento en el cual se constate que el promovente cuenta con ellos. Gracias.

“(SIC)”

7

00601121

“

Descripción de la Solicitud: Hola, mediante la presente solicito la información correspondiente a los permisos y licencias de las cuales es responsable el municipio, tramitadas para realizar el proyecto denominado EDIFICIO RESIDENCIAL M-6, llevado a cabo por el promovente INVERAVANTE CRECENTIA, S.A. de C.V. Este proyecto, de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, misma que ya fue aprobada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con número de proyecto 23QR2018TD090, se encuentra ubicado en el lote 01 manzana 6, supermanzana 10, sección Lomas de Vista Hermosa ubicado en el Centro Integralmente Planeado de Cancún, Quintana Roo.

Los trámites y licencias que tengo tramitados en el municipio son los siguientes

- 1.Factibilidad ambiental
- 2.Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales
- 3.Constancia de congruencia de uso de suelo en Zona Federal Marítimo terrestre para fines turísticos
- 4.Constancia de uso de suelo
- 5.Dictamen de anuencia de factibilidad de proyecto
- 6.Permiso de Chapeo y Desmonte
- 7.Permiso de poda y tala
- 8.Licencia de fraccionamiento
- 9.Licencia de trámite de obra en Zona Federal Marítimo Terrestre
- 10.Licencia de construcción
- 11.Permiso de operación
- 12.Dictamen aprobatorio para locales comerciales y renovaciones de mediano y alto riesgo

Como parte de la respuesta me gustaría recibir una copia digital de estas licencias y permisos o algún documento en el cual se constate que el promovente cuenta con ellos. Gracias.

“(SIC)”

8

00604521

“

Descripción de la Solicitud: Atentamente le solicito las copias digitales de los oficios emitidos, con el soporte documental correspondiente, por cada una de sus unidades administrativas del H. Ayuntamiento, en donde remiten las cajas con documentación en archivo inactivo, para su concentración en el Archivo Municipal, durante el periodo que comprende los ejercicios fiscales de enero a diciembre de 2019, de enero a diciembre de 2020 y de enero a julio de 2021.

“(SIC)”



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

9

00620021

“ En términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y ejerciendo mi derecho de acceso a la información pública prevista en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información
Me informe si el Señor Juan Antonio Palma ha sido trabajador de ese Municipio en cualquiera de sus modalidades (base, confianza, por honorarios u otra), en los últimos 5 años, incluyendo el presente año, y de ser así me informe la cantidad o salario **mensual** neto, tomando en cuenta todas sus prestaciones que ha percibido y/o percibe, por cada periodo de tiempo laboral
Me informe si el señor Juan Antonio Palma Basto, ha prestado servicios personales a ese Municipio a través de algún contrato, cualquiera que sea su objeto, en los últimos 5 años, incluyendo el presente año, y de ser así, me informe la cantidad **mensual** total que se le ha entregado y/o entrega por concepto de pago por sus servicios; y **asimismo** requiero copia digital de la versión pública de cada contrato suscrito con dicha persona, en el mismo periodo, en los que no deberán testarse su objeto, nombre o razón social, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, por ser información pública obligatoria para los sujetos obligados.

“(SIC)”

10

00626621

“ Por medio de la presente solicito de la manera más cordial información de los residuos sólidos municipales.

Dirección encargada:
Teléfono, correo:
A cargo del Municipio o concesión:
CANTIDAD DIARIA A TRATAR (TON):
Ubicaciones de los Destinos finales de los residuos solidos (vertederos, rellenos, etc):
Humedad de los residuos:
Toneladas diarias orgánicas:
Toneladas diarias inorgánica:
Toneladas diarias por tipo de residuo:
ALUMINIO
METALES FERROSOS
VIDRIO
ENVASES PLÁSTICOS Y BOLSAS
EL RESTO DE PLÁSTICOS
OBJETOS VOLUMINOSOS (MUEBLES,...)
TEXTILES
PODAS Y RESIDUOS DE JARDÍN
SOBRAS Y DESPERDICIOS DE COMIDA
PAPEL Y CARTÓN
MIXTOS BIODEGRADABLES
MIXTOS NO BIODEGRADABLES - INERTES

Favor de entregar la información en cualquier formato editable (Word, excel, power point)

“(SIC)”

11

00626721

“ CELSOL, S.A.P.I. DE C.V. solicita a la **TESORERÍA MUNICIPAL** de Benito Juárez, Quintana Roo la siguiente información:

1. COPIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/4109047 QUE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO SUSCRIBIÓ CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA COMO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y, POR OTRA PARTE, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AMBOS EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIOS.
2. COPIA DE TODAS LAS INSTRUCCIONES QUE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO HAYA NOTIFICADO AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/4109047 QUE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO SUSCRIBIÓ CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA COMO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y, POR OTRA PARTE, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AMBOS EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIOS.



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

3. COPIA DEL CONTRATO DE CRÉDITO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CRÉDITO 9884444367 QUE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO SUSCRIBIÓ CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA COMO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.
4. COPIA DEL CONTRATO DE CRÉDITO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CRÉDITO 960500528 QUE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO SUSCRIBIÓ CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA COMO BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

“(SIC)”

12

00646621

“

SE RENTA COPIA SIMPLE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE CONSTRUCCIÓN PERMISOS Y/O ANEXOS Y/O CUALQUIER OTRO TRÁMITE A FALTA DE LA EMISIÓN ENLACES TERRESTRES DEL CARIBE S.A. DE C.V. Y/O VICENTE ANDRÉS NOYA CRUZ.

“(SIC)”

13

00627721

“

Descripción de la Solicitud: La Licencia de Construcción Número 76231, del proyecto Hotel Riviera Cancún, así como todos sus planos, anexos y documentos que soporten y justifiquen la emisión de dicha licencia. Asimismo, también se solicita todo acto administrativo de autorización, modificación, inspección y vigilancia relacionados con la citada licencia de construcción y el proyecto respectivo.

“(SIC)”

14

00628121

“

Descripción de la Solicitud: Todo acto administrativo relativo al Lote 18 Fraccion III-C Manzana 22 Boulevard Kukulkán Zona Hotelera en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, incluyendo usos de suelo, la licencia de construcción No. 8347 o cualquier otra Licencia o permiso posterior que se encuentre vigente.

“(SIC)”

15

00628721

“

Descripción de la Solicitud: La Licencia de Construcción Número 76231, del proyecto Hotel Riviera Cancún, así como todos sus planos, anexos y documentos que soporten y justifiquen la emisión de dicha licencia. Asimismo, también se solicita todo acto administrativo de autorización, modificación, inspección y vigilancia relacionados con la citada licencia de construcción y el proyecto respectivo.

También se solicita la constancia de compatibilidad territorial en la modalidad de dictamen de impacto territorial más reciente del citado proyecto, así como todos los estudios técnicos que soportan y justifican dicha constancia, así como la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado actualmente vigente o más reciente del mismo proyecto.

“(SIC)”



16	00632721
“ Descripción de la Solicitud: solicito copia certificada de los siguientes oficios y/o permisos DIUVP/07391/2019 DIUVP/07392/2019 DIUVP/07393/2019 DIUVP/07394/2019 DIUVP/07395/2019 DIUVP/07396/2019 DIUVP/07397/2019 DIUVP/07398/2019 DIUVP/07399/2019 DIUVP/07400/2019 Emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez. “(SIC)”	
17	00633021
“ Descripción de la Solicitud: solicito copia certificada de la resolución relativa a la autorización del uso de suelo para operación comercial contienen el numero de expediente: DIUVP/07395/2019 DIUVP/07396/2019 DIUVP/07397/2019 DIUVP/07398/2019 DIUVP/07399/2019 “(SIC)”	
18	00633121
“ Descripción de la Solicitud: Solicito el proceso de elección del comité de Vecinos de la Supermanzana 15 (quince), entre lo que conytenga: datos de la convocatoria, fecha de publicación de la convocatoria, proceso de elegibilidad del comité de vecinos y nombramientos otorgados a los integrantes del comité de vecinos. “(SIC)”	
19	00633321
“ Descripción de la Solicitud: Solicito la documentación respectiva al proceso de elección del comité de vecinos de la supermanzana quince de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, electo durante el periodo comprendido del año 2018 a la fecha, incluyendo, la convocatoria, el proceso de elección y planillas inscritas, y constancias de nombramiento de los integrantes del comité de vecinos. “(SIC)”	



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

V.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

VI.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para su análisis y, en su caso, aprobación la clasificación de los expedientes de las áreas expresadas en su Catálogo de Disposición Documental que tiene como objeto dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el artículo 91 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 fracción XLV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el artículo 6, 7, 8, 11 fracciones I, II, III, X, XII, 13 fracción II, 30 fracción fracción III y 37 de la Ley General de Archivos en correlación con los artículos 6, 7, 8, 13 fracciones I, II, III IX, y XIII, 15 fracción II, 32 fracción III y 38 del Reglamento para el Archivo del Municipio de Benito Juárez. -----

VII. - Asuntos Generales. -----

VIII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la lectura y, en su caso, aprobación de la presente acta -----

IX.- Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

PRIMERO: En uso de la voz la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente Punto del Orden del Día. -----

SEGUNDO: En virtud de encontrarse la totalidad de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

TERCERO: Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Seguidamente, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad. -----



CUARTO.- A continuación, **Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez**, informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a las siguientes solicitudes de acceso a la información pública: -----

IV./1

FOLIO INFOMEX
00538221

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/277/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: ESTUDIO SOBRE LAS INFRACCIONES QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO

Buen día, estoy solicitando información para realizar estadísticas reales de un proyecto escolar que estoy desarrollando sobre las multas, agradeceré me puedan apoyar con las siguientes preguntas por favor.
{Gracias!

- 1.- ¿Nombre del titular de seguridad pública?
- 2.- ¿Nombre del Titular de tránsito y/o movilidad?
- 3.- ¿Número de policías viales?
- 4.- ¿Número de infracciones anuales?
- 5.- ¿Número de infracciones por policía vial por día?
- 6.- ¿Cuáles son las 10 infracciones más frecuentes?
- 7.- ¿Cuál es el número de patrullas?
- 8.- ¿Cuentan o contaron con un sistema móvil o digital para registro de infracciones? ¿O se hacen a lápiz y papel?
- 9.- ¿En qué ocasiones retiran documentos al infraccionar?
- 10.- ¿Cuál es el número telefónico del área de tránsito y/o movilidad?

Nota Las preguntas son referentes al periodo actual o más reciente disponible

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 159 fracción I, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 122 inciso a), 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00538221

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL
Votación	MAYORIA	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica y Oficialía Mayor. En contra: Unidad de Transparencia.

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito** mediante su oficio **SMSPYT/004493/2021**, proporciona la información conducente a los cuestionamientos marcados con los números uno, dos, cuatro, seis, ocho, nueve y diez. -----

II.- En relación a los cuestionamientos marcados con los números tres y cinco manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable se concluyó que **hasta la fecha no se cuenta con el puesto denominado "policía vial"**, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en proporcionar información a la literalidad de la solicitud.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de dicha Unidad Administrativa, dando como resultado la **NO localización de información**

con el puesto denominado como “policía vial”.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 “Periodo de Búsqueda de la Información”** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

c) **LUGAR:** Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito ubicada en la Av. Xcaret Sm. 21, Mz. 8, Lote 3. Cancún, Quintana Roo. -----

III.- Lo conducente al **cuestionamiento marcado con el número siete** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, lo anterior al encontrarse sujeto a las causales de reserva previstas en el artículo 134 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 97 fracciones I y III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público,** toda vez que de acuerdo con el artículo 21 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado** a cargo de la Federación, las Entidades Federales **y los Municipios**, cuyos fines son salvaguardar la vida y la integridad de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público, en ese tenor, al proporcionar la información solicitada se establecería un parámetro del estado de fuerza de respuesta en materia de seguridad con el que cuenta el Municipio de Benito Juárez, información que en posesión de una persona o grupo de personas con intereses particulares podría ser utilizada para realizar conductas que comprometa la operatividad y/o las estrategias que desempeña el municipio, dejando en un estado de indefensión la seguridad y el orden público; además de poner en riesgo la vida, la integridad o la salud de los ciudadanos así como de los policías.

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda,** dado que resulta de mayor importancia que se mantenga resguardada la información requerida y con ello se continúe realizando por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito las actividades encaminadas al cumplimiento de sus funciones y atribuciones a efecto de conservar el orden y seguridad pública en el municipio de Benito Juárez.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio,** toda vez que al proporcionar información en materia de seguridad se estaría transgrediendo lo estipulado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de que se estaría comprometido la seguridad y el orden público,



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

además de poner en riesgo la integridad y la vida de los policías, así como los habitantes de este municipio.

Es por lo anterior que, resulta de mayor relevancia que se mantenga en resguardo la información solicitada para que en consecuencia el Municipio de Benito Juárez continúe garantizando el orden y la Seguridad Pública, hecho que resulta de interés general en comparación del interés particular de garantizar el acceso a la información que es catalogada como reservada.

**Hipervínculo a la
resolución**

<https://bit.ly/3AwPR3S>

IV/2

**FOLIO INFOMEX
00541421**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/283/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Buen día, Con base en el artículo 6 y 8 constitucional, se agradece el envío de la siguiente información en formato electrónico en cualquiera de los siguientes extensiones .doc, .pdf, .csv y/o .xls. Favor de desglosar los datos conforme se especifican en cada uno de los puntos.

1. Número de reuniones vecinales que se han organizado con presencia de elementos de policía durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
2. Número de redes, comités o grupo vecinales o de vecinos vigilantes organizados con apoyo del área de seguridad del municipio durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
3. Número de participantes de los comités, redes o reuniones durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
4. ¿La policía cuenta con procesos formales para dar seguimiento y cumplimiento a las quejas de vecinos en las reuniones, redes o comités vecinales?
5. ¿La policía cuenta con mecanismos o herramientas para alinear las necesidades detectadas en redes o reuniones vecinales con las dependencias que proveen servicios públicos? (e.g. oficina especial en el municipio, reuniones de secretarios)
6. Tipo de capacitaciones o herramientas utilizadas por las policías para dirigir reuniones e interactuar con los ciudadanos, recopilar o sistematizar lo expuesto en las reuniones.
7. Mención del área que se encarga de realizar la labor de organizar a grupos o redes vecinales.
8. Envío de documento en formato digital o liga de Internet donde se consulte la metodología, protocolo o programa público que especifique la función y operación de las redes o grupos vecinales.
9. Número de incidentes reportados durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 donde la policía municipal ha intervenido o desactivado sucesos de justicia por propia mano o linchamientos.
10. Envío de documento en formato digital o liga de Internet donde se consulte la metodología o protocolo para la atención o desactivación de linchamientos o eventos de justicia por propia mano.

“(SIC)”



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**:

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**:

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00541421

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito** mediante su oficio **SMSPYT/004492/2021**, proporciona la información conducente a los cuestionamientos marcados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve.

II.- En relación al cuestionamiento marcado con el número diez, manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable se concluyó que hasta la fecha **no se cuenta con metodología o protocolo para la atención o desactivación de linchamientos o eventos de justicia por propia mano**, razón por la cual se encuentra imposibilitada en proporcionar información a la literalidad de la solicitud.



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

La inexistencia invocada es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, dando como resultado la **NO localización de documento alguno donde se plasme la metodología o protocolo para la atención o desactivación de linchamientos o eventos de justicia por propia mano.**

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

c) **LUGAR:** Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito ubicada en la Av. Xcaret Sm. 21, Mz. 8, Lote 3. Cancún, Quintana Roo.

**Hipervínculo a la
resolución**

<https://bit.ly/3AwPR3S>

IV/3

**FOLIO INFOMEX
00597321**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/309/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“
Descripción de la Solicitud: Atentamente le solicito las copias digitales de los oficios emitidos, con el soporte documental correspondiente, por cada una de sus unidades administrativas del H. Ayuntamiento, en donde remiten las carpetas con documentación en archivo inactivo, para su concentración en el Archivo Municipal, durante el periodo que comprende los ejercicios fiscales de enero a diciembre de 2019, de enero a diciembre de 2020 y de enero a julio de 2021.

“(SIC)”

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:**



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **determinación de inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00597321

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- La Dirección General de Archivo Municipal, mediante su oficio **MBJ/PM/SG/DAM/407/2021** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada de la información en sus archivos internos, se concluyó durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020, así como del periodo comprendido de enero a julio del presente año, en el acervo de control y consulta no existe un resguardo de la información requerida por el solicitante.

La inexistencia invocada es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa antes mencionada, dando como resultado la **NO localización de la información solicitada**.

b) TIEMPO: En consideración a lo expuesto por el solicitante, la búsqueda efectuada se llevó a cabo de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, así como del periodo comprendido de enero a julio del presente año.

c) LUGAR: Se llevó a cabo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integra a la Dirección General de Archivo Municipal, ubicada en Av. Nader Sm. 2 Mz. 1 Edificio Jade CP. 77533.



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3A8bLdv>

IV/4

**FOLIO INFOMEX
00598121**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/310/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Atentamente le solicito las copias digitales de los comprobantes de pago y solicitud de registro para el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento, durante el periodo que comprende los ejercicios fiscales de enero a diciembre de 2019, de enero a diciembre de 2020 y de enero a julio de 2021.

“(SIC)”

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

DIRECCIÓN DE EGRESOS
INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
INSTITUTO DEL DEPORTE
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, “DIF”
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, “IMJUVE”
INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 159 fracción I, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 122 inciso a), 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00598121

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL
Votación	MAYORIA	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, secretaria, Técnica y Oficialía Mayor. En contra: Unidad de Transparencia.

I.- En términos de los artículos 152 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de los artículos 114 y 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el **Instituto del Deporte, la Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud, la Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones, la Dirección General del Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación, la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, la Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano, la Dirección General De Radio Cultural Ayuntamiento, la Solución Integral de Residuos Sólidos, el Instituto de la Cultura y las Artes, la Asociación de Fútbol Pioneros A.C., y la Operadora y Administradora de Bienes Municipales** a través de sus oficinas **MBJ/CDID/DGID/UJ/2435/2021, MBJ/SDIF/DG/571/2021, MBJ/IMJ/DG/477/2021/IMCA/0293/2021, IMDAI/DG/1228/2021, DIMM/385/2021, MBJ/PM/DGIPDU/TUA/177/2021, DGRCA/382/2021, SIRESOL/DG/439/2021, MBJ/IMCA/DG/618/2021, AFPAC/167/2021 y OPA/097/09/202** respectivamente refieren que **lo solicitado versa fuera de sus facultades y/o competencias, sin embargo, proporcionan el siguiente** link <https://proveedores.groo.gob.mx/portal/> mediante el cual podrá disponer de lo solicitado.

II.- De conformidad con el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Recursos Materiales** a través de su oficio **MBJ/PM/OM/DRM/2045/2021** manifiesta que, **en relación al registro del padrón de proveedores** del H. Ayuntamiento se encuentra de manera pública mediante el siguiente link <https://padroneproveedorescancun.mx/registro.php>.

III.- En relación a los comprobantes de pago a proveedores, la Dirección de Egresos mediante su oficio **DE/1001/2021**, refiere que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra sujeto a la hipótesis prevista en el artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la Dirección de Egresos es el área facultada para el resguardo de la información solicitada, teniendo como responsabilidad velar por la seguridad de la misma, por lo cual al proporcionar los comprobantes de pago en los cuales contiene datos de cuentas bancarias comprometería el patrimonio así como la seguridad en materia económica y financiera del Municipio de Benito Juárez, puesto que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del Municipio podría realizar conductas relacionadas a tal fin, como lo son la realización de gestiones judiciales y extrajudiciales que afectaría las finanzas e ingresos del municipio; por otra parte, al difundir dicha información, misma que pudiera estar sujeta a diversos juicios sería mal empleada por cualquier persona para influir a la Autoridad a emitir una resolución que beneficie o perjudique a cualquiera de las partes, causando una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar las Autoridades correspondientes transgrediendo el Derecho al debido proceso.

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión de los comprobantes de pago llevaría a la comisión de delitos que basándose a través de las tecnologías de programación e informática podrían sustraer, hacker o vulnerar para beneficio propio los recursos públicos contenidos en los mismos y en los cuales se encuentra parte del patrimonio económico del Municipio de Benito Juárez, situación que afectaría directamente a ciudadanía en general, toda vez que al verse afectado las finanzas de este Municipio se impediría el correcto funcionamiento de cada dependencia y/o área que la integra, por consiguiente se verían obstaculizado los servicios públicos, como lo son la seguridad pública, protección civil, programas sociales y de apoyo a la población en general, entre muchos otros.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, derivado que es de mayor importancia que se mantenga en resguardo los comprobantes de pago, evitando con ello el uso indebido a través de la comisión de delitos que afectaría el patrimonio e ingreso de las contribuciones del municipio viéndose afectado a su vez el correcto funcionamiento de los Servicios y/o Programas públicos. Además resulta de mayor relevancia que en caso de existir juicios, estos no se vean obstaculizados, toda vez que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.

Es por lo anterior que, resulta de mayor importancia que no se vea comprometido la estabilidad en materia económica y financiera del Municipio de Benito Juárez para que en consensuen siga garantizando el derecho que tiene todo ciudadano a los servicios públicos dignos y de calidad hecho que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de otorgar



información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3AwPR3S>

IV/5

FOLIO INFOMEX
00600921

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/311/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Hola, mediante la presente solicito la información correspondiente a los permisos y licencias de las cuales es responsable el municipio, tramitadas para realizar el proyecto denominado EDIFICIO RESIDENCIAL M-4, llevado a cabo por el promovente INVERAVANTE CRECENTIA, S.A. de C.V. Este proyecto, de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, misma que ya fue aprobada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con número de proyecto 23QR2018TD089, se encuentra ubicado en el lote 01 manzana 4, supermanzana 10, sección Lomas de Vista Hermosa, ubicado en el Centro Integralmente Planeado de Cancún, Quintana Roo.

Los trámites y licencias que tengo tramitados en el municipio son los siguientes

1. Factibilidad ambiental
2. Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales
3. Constancia de congruencia de uso de suelo en Zona Federal Marítimo terrestre para fines turísticos
4. Constancia de uso de suelo
5. Dictamen de anuencia de factibilidad de proyecto
6. Permiso de Chapeo y Desmonte
7. Permiso de poda y tala
8. Licencia de fraccionamiento
9. Licencia de trámite de obra en Zona Federal Marítimo Terrestre
10. Licencia de construcción
11. Permiso de operación
12. Dictamen aprobatorio para locales comerciales y renovaciones de mediano y alto riesgo

Como parte de la respuesta me gustaría recibir una copia digital de estas licencias y permisos o algún documento en el cual se constate que el promovente cuenta con ellos. Gracias.

“(SIC)”

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:**

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,**



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

sometió a votación de los integrantes la **determinación de inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00600921

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	
ÚNICO. – La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la Dirección de Ingresos, la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre y la Dirección General de Ecología mediante sus oficios DI/1615/2021, SMEyDU/0919/2021, TM/DZ/850/2021 y MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/4363/2021 respectivamente, manifiestan que posterior a una búsqueda exhaustiva y minuciosa se concluyó que no obra información alguna en relación al proyecto denominado por el solicitante como EDIFICIO RESIDENCIAL M-4, así como de la persona moral INVERAVANTE CRECENTIA, S.A. de C.V., motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar información favorable al solicitante. La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias: a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas antes mencionadas, dando como resultado la NO localización de información en relación al proyecto denominado EDIFICIO RESIDENCIAL M-4, así como de la persona moral INVERAVANTE CRECENTIA, S.A. de C.V. b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el Criterio 03/19 “Periodo de Búsqueda de la Información” emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. c) LUGAR: Se llevó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las siguientes Unidades Administrativas: Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. López Portillo Esquina Av. Kabah, Sm- 59 Mz. 08 Lote 2 #401-407 Centro de Negocios Emprendedor; Dirección de Ingresos, localizada en el Palacio Municipal Av. Tulum No. 5 Sm. 5; la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en Calle Liebre No.16 Sm.20 Mz. 7; y la Dirección General de Ecología, localizada en el Palacio Municipal, Edif. Anexo Av. Tulum No. 5 Sm. 5. -----		
Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3AwPR3S	

IV/6

FOLIO INFOMEX
00601021

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/312/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Hola, mediante la presente solicito la información correspondiente a los permisos y licencias de las cuales es responsable el municipio, tramitadas para realizar el proyecto denominado EDIFICIO RESIDENCIAL M-7, llevado a cabo por el promovente INVERAVANTE CRECENTIA, S.A. de C.V. Este proyecto, de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, misma que ya fue aprobada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con número de proyecto 23QR2016TD091, se encuentra ubicado en el lote 01 manzana 7, supermanzana 10, sección Lomas de Vista Hermosa, ubicado en el Centro Integralmente Planeado de Cancún, Quintana Roo.

Los trámites y licencias que tengo tramitados en el municipio son los siguientes

1. Factibilidad ambiental
2. Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales
3. Constancia de congruencia de uso de suelo en Zona Federal Marítimo terrestre para fines turísticos
4. Constancia de uso de suelo
5. Dictamen de anuencia de factibilidad de proyecto
6. Permiso de Chapeo y Desmonte
7. Permiso de poda y tala
8. Licencia de fraccionamiento
9. Licencia de trámite de obra en Zona Federal Marítimo Terrestre
10. Licencia de construcción
11. Permiso de operación
12. Dictamen aprobatorio para locales comerciales y renovaciones de mediano y alto riesgo

Como parte de la respuesta me gustaría recibir una copia digital de estas licencias y permisos o algún documento en el cual se constate que el promovente cuenta con ellos. Gracias.

“(SIC)”

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **determinación de inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00601021

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO. – La **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, la **Dirección de Ingresos**, la **Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre** y la **Dirección General de Ecología** mediante sus oficios **DI/1617/2021**, **SMEyDU/0917/2021**, **TM/DZ/852/2021** y **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/4365/2021** respectivamente, manifiestan que posterior a una búsqueda exhaustiva y minuciosa **se concluyó que no obra información alguna en relación al proyecto denominado** por el solicitante como **EDIFICIO RESIDENCIAL M-7**, así como de la persona moral **INVERAVANTE CRECENTIA, S.A. de C.V.**, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una información favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas antes mencionadas, dando como resultado la **NO localización de información en relación al proyecto denominado EDIFICIO RESIDENCIAL M-7**, así como de la persona moral **INVERAVANTE CRECENTIA, S.A. de C.V.**

b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 “Periodo de Búsqueda de la Información”** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

c) LUGAR: Se llevó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las siguientes Unidades Administrativas: **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, ubicada en Av. López Portillo Esquina Av. Kabah, Sm- 59 Mz. 08 Lote 2 #401-407 Centro de Negocios Emprendedor



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Dirección de Ingresos, localizada en el Palacio Municipal, Planta Baja Av. Tulum No. 5 Sm. 5; la **Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre**, ubicada en Calle Liebre No.16 Sm.20 Mz. 7; y la **Dirección General de Ecología**, localizada en el Palacio Municipal, Edif. Anexo Av. Tulum No. 5 Sm. 5. -----

**Hipervínculo a la
resolución**

<https://bit.ly/3AwPR3S>

IV/7

**FOLIO INFOMEX
00601121**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/313/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Hola, mediante la presente solicito la información correspondiente a los permisos y licencias de las cuales es responsable el municipio, tramitadas para realizar el proyecto denominado EDIFICIO RESIDENCIAL M-6, llevado a cabo por el promovente INVERAVANTE CRECENTIA, S.A. de C.V. Este proyecto, de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, misma que ya fue aprobada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con número de proyecto 23QR2018TD090, se encuentra ubicado en el lote 01 manzana 6, supermanzana 10, sección Lomas de Vista Hermosa, ubicado en el Centro Integralmente Planeado de Cancún, Quintana Roo.

Los trámites y licencias que tengo tramitados en el municipio son los siguientes

- 1.Factibilidad ambiental
- 2.Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales
- 3.Constancia de congruencia de uso de suelo en Zona Federal Marítimo terrestre para fines turísticos
- 4.Constancia de uso de suelo
- 5.Dictamen de anuencia de factibilidad de proyecto
- 6.Permiso de Chapeo y Desmonte
- 7.Permiso de poda y tala
- 8.Licencia de fraccionamiento
- 9.Licencia de trámite de obra en Zona Federal Marítimo Terrestre
- 10.Licencia de construcción
- 11.Permiso de operación
- 12.Dictamen aprobatorio para locales comerciales y renovaciones de mediano y alto riesgo

Como parte de la respuesta me gustaría recibir una copia digital de estas licencias y permisos o algún documento en el cual se constate que el promovente cuenta con ellos. Gracias.

“(SIC)”



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **determinación de inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00601121

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO. – La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la Dirección de Ingresos, la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre y la Dirección General de Ecología mediante sus oficios **DI/1616/2021**, **SMEyDU/0918/2021**, **TM/DZ/853/2021** y **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/4364/2021** respectivamente, manifiestan que posterior a una búsqueda exhaustiva y minuciosa **se concluyó que no obra información alguna en relación al proyecto denominado** por el solicitante como **EDIFICIO RESIDENCIAL M-6**, así como de la persona moral **INVERAVANTE CRECENTIA, S.A. de C.V.**, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar información favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas antes mencionadas, dando como resultado la **NO localización de información en relación al proyecto denominado EDIFICIO RESIDENCIAL M-6**,



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

así como de la persona moral INVERAVANTE CRECENTIA, S.A. de C.V.

b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) LUGAR: Se llevó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las siguientes Unidades Administrativas: **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, ubicada en Av. López Portillo Esquina Av. Kabah, Sm- 59 Mz. 08 Lote 2 #401-407 Centro de Negocios Emprendedor; **Dirección de Ingresos**, localizada en el Palacio Municipal, Planta Baja Av. Tulum No. 5 Sm. 5; la **Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre**, ubicada en Calle Liebre No.16 Sm.20 Mz. 7; y la **Dirección General de Ecología**, localizada en el Palacio Municipal, Edif. Anexo Av. Tulum No. 5 Sm. 5.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3AwPR3S>

IV/8

FOLIO INFOMEX
00604521

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/316/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Atentamente le solicito las copias digitales de los oficios emitidos, con el soporte documental correspondiente, por cada una de sus unidades administrativas del H. Ayuntamiento, en donde remiten las cajas con documentación en archivo inactivo, para su concentración en el Archivo Municipal, durante el periodo que comprende los ejercicios fiscales de enero a diciembre de 2019, de enero a diciembre de 2020 y de enero a julio de 2021.

“(SIC)”

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:**

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO MUNICIPAL



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **determinación de inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00604521

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	MAYORIA	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. En contra: Unidad de Transparencia.

ÚNICO. - La **Dirección General de Archivo Municipal**, mediante su oficio **MBJ/PM/SG/DAM/406/2021** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada de la información en sus archivos internos, se concluyó durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020, así como del periodo comprendido de enero a julio del presente año, en el acervo de control y consulta no existe un resguardo de la información requerida por el solicitante.

La inexistencia invocada es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa antes mencionada, dando como resultado la **NO localización de la información solicitada**.

b) TIEMPO: En consideración a lo expuesto por el solicitante, la búsqueda efectuada se llevó a cabo de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, así como del periodo comprendido de enero a julio del presente año.

c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integra a la dirección General de Archivo Municipal, ubicada en Av. Nader Sm. 2 Mz. 1 Edificio Jade CP. 77533.

Hipervínculo a la resolución <https://bit.ly/3zolRWp>

IV/9

FOLIO INFOMEX
00620021

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/320/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ En términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y ejerciendo mi derecho de acceso a la información pública prevista en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información

Me informe si el Señor Juan Antonio Palma ha sido trabajador de ese Municipio en cualquiera de sus modalidades (base, confianza, por honorarios u otra), en los últimos 5 años, incluyendo el presente año, y de ser así me informe la cantidad o salario **mensual** neto, tomando en cuenta todas sus prestaciones que ha percibido y/o percibe, por cada período de tiempo laborado. ①

Me informe si el señor Juan Antonio Palma Basto, ha prestado servicios personales a ese Municipio a través de algún contrato, cualquiera que sea su objeto, en los últimos 5 años, incluyendo el presente año, y de ser así, me informe la cantidad **mensual** total que se le ha entregado y/o entrega por concepto de pago por sus servicios; y **asimismo** requiero copia digital de la versión pública de cada contrato suscrito con dicha persona, en el mismo periodo, en los que no deberán testarse su objeto, nombre o razón social, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, por ser información pública obligatoria para los sujetos obligados. ②

“(SIC)”

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
INSTITUTO DEL DEPORTE
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, “DIF”
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, “IMJUVE”
INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **la determinación de inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00620021

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO: El Instituto del Deporte, la Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud, la Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones, la Dirección General del Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación, la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, la Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano, la Dirección General De Radio Cultural Ayuntamiento, la Solución Integral de Residuos Sólidos, la Asociación de Fútbol Pioneros A.C., Operadora y Administradora de Bienes Municipales, el Instituto de la Cultura y las Artes, la Dirección de Recursos Materiales, así como la Dirección de Recursos Humanos mediante sus oficios MBJ/CDID/DGID/2433/2021, MBJ/SDIF/DG/548/2021, MBJ/IMJ/DG/415/2021, IMCA/DG/275/2021, IMDAI/DG/1194/2021, DIMM/360/2021, MBJ/MP/DGIPDU/TUA/176/2021, DGRCA/381/2021, SIRESQL/DG/431/2021, AFPAC/166/2021, OPA/092/07/2021, MBJ/IMCA/DG/604/2021, MBJ/PM/OM/DRM/2044/2021 y DRH/1833/2021 respectivamente, refieren que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva y minuciosa concluyeron que **no obra registro alguno en relación al ciudadano Juan Antonio Palma Bastos**, motivo por el cual se encuentran imposibilitados en otorgar una contestación favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas antes mencionadas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionada, dando como resultado la **NO**



localización de información alguna en relación al ciudadano Juan Antonio Palma Bastos.

b) **TIEMPO:** Atendiendo el periodo manifestado por el solicitante la búsqueda efectuada se llevó a cabo de los últimos cinco años.

c) **LUGAR:** Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integra a las siguientes Unidades Administrativas: **Dirección de Recursos Materiales** localizada en el Palacio Municipal, Edif. Anexo Av. Tulum No. 5 Sm. 5; **Dirección de Recursos Humanos** ubicada en Palacio Municipal, Planta Baja Av. Tulum No. 5 Sm. 5; **Instituto de la Cultura y las Artes** localizado en Sm-23 Av. Chichén Itzá Esq. Av. Tulum Teatro 8 de octubre Junto a la Estación de Bomberos; **Instituto del Deporte** ubicado en Prolongación Av. Yaxchilán S/N Edif- Cuxim Baxaal; **Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, "Dif"** localizada en Sm- 94 Mz. 76 L-3 y 4 calle 44 entre 109 y 111 entre Talleres y R-05; **Instituto Municipal de la Juventud, "Imjuve"** ubicado en Av. Carlos Nader, SM 5, MZ 3, LT. 8 Local 401; **Instituto Municipal Contra las Adicciones** localizado en Av. del Sol, Sm. 47 Mz. 6, Lote 17, Frac. La Herradura entre Av. la Luna y Av. Andrés. Quintana Roo; **Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación** ubicado en SM 02 MZ 01 LT 11 Local 1 y 2 PB; **Instituto Municipal de la Mujer** localizado en Región 247 Mz. 22 y 27 entre calle Paseo Laurel y octava privada del Laurel sobre Av. Los Tules.; **Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano** ubicado en Av. Tulum No. 29 Sm-5 Mz-5 Esq.- Av. Uxmal; **Operadora y Administradora de Bienes Municipales** localizado en Av. Nader Sm. 2 Mz. 1 Lote 29, a un costado del Edificio Madrid; **Asociación de Fútbol Pioneros A.C.** ubicado en Avenida Prolongación Tulum Sm. 89 Mz. 07 lote. 08; **Radio Cultural Ayuntamiento** localizada en Palacio Municipal Planta Alta, Av. Tulum No. 5 Sm; y la **Solución Integral de Residuos Sólidos**, ubicado en Calle Rubia #38 SM 3. Mz 2.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/2Xu8dV8>

IV/10

FOLIO INFOMEX
00626621

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/321/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

" Por medio de la presente solicito de la manera más cordial información de los residuos sólidos municipales.

Dirección encargada:

Teléfono, correo:

A cargo del Municipio o concesión:

CANTIDAD DIARIA A TRATAR (TON):



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Ubicaciones de los Destinos finales de los residuos sólidos (vertederos, rellenos, etc):

Humedad de los residuos:

Toneladas diarias orgánicos:

Toneladas diarias inorgánica:

Toneladas diarias por tipo de residuo:

ALUMINIO

METALES FERROSOS

VIDRIO

ENVASES PLÁSTICOS Y BOLSAS

EL RESTO DE PLÁSTICOS

OBJETOS VOLUMINOSOS (MUEBLES,...)

TEXTILES

PODAS Y RESIDUOS DE JARDÍN

SOBRAS Y DESPERDICIOS DE COMIDA

PAPEL Y CARTÓN

MIXTOS BIODEGRADABLES

MIXTOS NO BIODEGRADABLES - INERTES

Favor de entregar la información en cualquier formato editable (Word, excel, power point)

“(SIC)”

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00626621

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	MAYORIA	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. En contra: Unidad de Transparencia.

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Solución integral de Residuos Sólidos** mediante su oficio **SIRESOL/DG/434/2021** proporciona la información

conducente a la Dirección encargada, teléfono, correo electrónico, cantidad de toneladas diarias de residuos recolectados, la ubicación del sitio de disposición final, así como manifestar que el servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos en Benito Juárez, Quintana Roo actualmente se encuentra concesionado.-----

II.- Por otra parte, lo correspondiente a la humedad de residuos, toneladas diarias orgánicas, toneladas diarias inorgánicas y toneladas diarias por tipo de residuos (aluminio, metales ferrosos, vidrio, envases plásticos y bolsa, el resto de plásticos, objetos voluminosos, textiles, poda y residuos de jardín, sobras y desperdicios de comida, papel y cartón, mixtos biodegradables y mixtos no biodegradables), refiere que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE, toda vez que no realiza estadísticas en relación a lo antes mencionado**, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa antes mencionada, dando como resultado la **NO LOCALIZACIÓN de estadísticas en relación a lo solicitado.**

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) **LUGAR:** Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la dicha Unidad Administrativa ubicada en Calle Rubia #38 SM 3. Mz 2. Cancún, Quintana Roo

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/2Xu88Rk>

IV/11

FOLIO INFOMEX
00626721

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/322/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

“
CELSOL, S.A.P.I. DE C.V. solicita a la **TESORERÍA MUNICIPAL** de Benito Juárez, Quintana Roo la siguiente información:

1. COPIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/4109047 QUE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO SUSCRIBIÓ CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA COMO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y, POR OTRA PARTE, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AMBOS EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIOS.
2. COPIA DE TODAS LAS INSTRUCCIONES QUE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO HAYA NOTIFICADO AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/4109047 QUE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO SUSCRIBIÓ CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA COMO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y, POR OTRA PARTE, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AMBOS EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIOS.
3. COPIA DEL CONTRATO DE CRÉDITO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CRÉDITO 9884444367 QUE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO SUSCRIBIÓ CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA COMO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.
4. COPIA DEL CONTRATO DE CRÉDITO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CRÉDITO 960500528 QUE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO SUSCRIBIÓ CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA COMO BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

“(SIC)”

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUEDO A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** -----

TESORERÍA MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la **clasificación de reserva** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00626721

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	RESERVA
Votación	MAYORIA	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica y Oficialía Mayor. En contra: Unidad de Transparencia.

ÚNICO.- La **Tesorería Municipal** mediante su oficio **TM/1948/2021** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra sujeto a la hipótesis prevista en el artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la Tesorería Municipal es el área facultada para el resguardo de la información solicitada, teniendo como responsabilidad velar por la seguridad de la misma, por lo cual al proporcionar al proporcionar el contrato de fideicomiso, así como el contrato de crédito requerido por el solicitante los cuales contiene datos de cuentas bancarias comprometería el patrimonio así como la seguridad en materia económica y financiera del Municipio de Benito Juárez, puesto que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del Municipio podría realizar conductas relacionadas a tal fin, como lo son la realización de gestiones judiciales y extrajudiciales que afectaría las finanzas e ingresos del municipio; por otra parte, al difundir dicha información, misma que pudiera estar sujeta a diversos juicios sería mal empleada por cualquier persona para influir a la Autoridad a emitir una resolución que beneficie o perjudique a cualquiera de las partes, causando una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar las Autoridades correspondientes transgrediendo el Derecho al debido proceso.

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión de la información requerida, misma que contiene datos de cuentas bancarias llevaría a la comisión de delitos que basándose a través de las tecnologías de programación e informática podrían sustraer, hacker o vulnerar para beneficio propio los recursos públicos contenidos en los contratos de crédito que nos ocupan y en los cuales se encuentra parte del patrimonio económico del Municipio de Benito Juárez, situación que afectaría directamente a ciudadanía en general, toda vez que al verse afectado las finanzas de este Municipio se impediría el correcto funcionamiento de cada dependencia y/o área que la integra, por consiguiente se verían obstaculizados los servicios públicos, como lo son la seguridad pública, protección civil, programas sociales y de apoyo a la población en general, entre muchos otros.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, derivado que es de mayor importancia que se mantenga en resguardo los contratos solicitados, evitando con ello el uso indebido a través de la comisión de delitos que afectaría el patrimonio e ingreso de las contribuciones del Municipio viéndose afectado a su vez el correcto funcionamiento de los Servicios y/o Programas públicos. Además resulta de mayor relevancia que en caso de existir juicios, estos no se vean obstaculizados, toda vez que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.

Es por lo anterior que, resulta de mayor importancia que no se vea comprometido la estabilidad en materia económica y financiera del Municipio de Benito Juárez para que en consecuencia siga garantizando el derecho que tiene todo ciudadano a los servicios públicos dignos y de calidad hecho que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de otorgar información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/2XsilZ6>



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

IV/12

FOLIO INFOMEX
00646621

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/326/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Se Remite copia simple de licencia de funcionamiento, de construcción permisos y/o nuevos y/o cualquier otro trámite a favor de la empresa ENLACES TERRESTRES DEL CARIBE S.A. DE C.V. y/o VICENTE ANDRÉS NOYA CRUZ.

“(SIC)”

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

DIRECCIÓN DE INGRESOS
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **clasificación de confidencialidad** de la información a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129 y 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00646621

CONFIRMAN

Clasificación de la
Información

CONFIDENCIAL

Otorgando un **ACCESO PARCIAL**

Votación

UNANIMIDAD

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Ingresos** mediante su oficio **DI/1680/2021** manifiesta que se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el Sistema Integral para la Operación, Administración y Gobierno de Instituciones Públicas (OPERGOB) dando como resultado la localización del **registro en el padrón municipal con número 31541 de la Licencia de Funcionamiento Municipal a nombre de Enlaces Terrestres del Caribe S.A. de C.V.**, sin embargo, no existe registro de expedición de Licencia de Funcionamiento municipal.

Por otra parte, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante oficio **SMEyDU/0952/2021**, proporciona copia de la **Licencia de construcción 53958** a favor del ciudadano **ANDRÉS VICENTE NOYA CRUZ**, mientras que la **Dirección General de Protección Civil** a través de su oficio **MBJ/PM/SG/DGPC/JDN/AJ/00713/2021** refiere que posterior a la búsqueda exhaustiva se localizó un dictamen emitido a favor de la persona moral **Enlaces Terrestres del Caribe S.A. de C.V** en fecha **16 de abril del 2015**.

Es menester indicar que, los documentos antes mencionados contiene información de carácter **CONFIDENCIAL**, al tener datos personales de un particular sobre los cuales solo podrán tener acceso el titular, su representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello, en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado y **beneficiando el PRINCIPIO DE MÁXIMA PÚBLICIDAD se le otorga al solicitante un ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN en virtud de que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA.** Lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

II.- Posterior al análisis de las Versiones Públicas propuestas por las Unidades Administrativas, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con las formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia. Asimismo, este Comité **ACUERDA** realizar la entrega de las Versiones Públicas de manera gratuita, toda vez que no sobrepasa la cantidad de fojas gratuitas previstas en el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3ECg3Nd>



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

IV/13

FOLIO INFOMEX
00627721

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/327/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: La Licencia de Construcción Número 76231, del proyecto Hotel Riviera Cancún, así como todos sus planos, anexos y documentos que soporten y justifiquen la emisión de dicha licencia. Asimismo, también se solicita todo acto administrativo de autorización, modificación, inspección y vigilancia relacionados con la citada licencia de construcción y el proyecto respectivo.

“(SIC)”

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **clasificación de reserva** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a), del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00627721

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	RESERVA
Votación	MAYORIA	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. En contra: Unidad de Transparencia.

ÚNICO.- La Dirección General de Ecología, así como la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano mediante sus oficios **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/4568/2021** y **SMEyDU/0945/2021** respectivamente, manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, lo anterior al

sujetarse a la hipótesis prevista en la fracción IX del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en el artículo 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que lo solicitado se encuentra dependiente de los **siguientes Juicios de Amparo** (65/2020, 66/2020, 85/2020, 582/2020, 819/2020, 824/2020, 807/2020-D8, 808/2020, 764/2020, 848/2020, 984/2020) ante el **Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo**, siendo hasta la presente fecha que **NO HAN CAUSADO ESTADO**.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la difusión de todo tipo de información que se encuentre vinculante a los Juicios antes mencionados, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar las Autoridades correspondientes, en virtud de que cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que **podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de la Autoridad Competente**.

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, siendo objeto de los Juicios previamente citados, podrían hacer identificable las resoluciones de los mismos y con ello, se afectaría la conducción de la instancia de inconformidad, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, derivado que es de mayor importancia que se mantenga en resguardo toda la información que se encuentre vinculante a dichos Juicios a efecto de no vulnerar los juicios previamente mencionados y con ello garantizar la correcta aplicación de Leyes que haya lugar.

Es por lo anterior que resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada para que en consecuencia las Autoridades Competentes puedan dirimir los Juicios previamente citados y con ello garantice la correcta aplicación de las leyes que haya lugar, garantizando un estado de Derecho situación que resulta de interés general para la población benitojuarence a comparación del interés particular de conocer información que es considerada como clasificada.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/2XnVwPd>



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

IV/14

FOLIO INFOMEX
00628121

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/328/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“
Descripción de la Solicitud: Todo acto administrativo relativo al Lote 18 Fraccion III-C Manzana 22 Boulevard Kukulcán Zona Hotelera en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, incluyendo usos de suelo, la licencia de construcción No. 8347 o cualquier otra Licencia o permiso posterior que se encuentre vigente.

“(SIC)”

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ACUEDO A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **determinación de inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00628121

CONFIRMAN

**Clasificación de la
Información**

INEXISTENCIA

Votación

UNANIMIDAD

ÚNICO. - La **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, la **Dirección General de Protección Civil**, la **Dirección General de Ecología**, así como la **Dirección de Ingresos** a través de sus oficinas **SMEyDU/0950/2021**, **MBJ/PM/SG/DGPC/JDN/AJ/00714/2021**, **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/4603/2021** y **DI/1681/2021** respectivamente, refieren que posterior a una búsqueda exhaustiva y minuciosa se concluyó que **no obra registro alguno en relación al domicilio proporcionado por el solicitante**, es decir, **el ubicado en el lote 18 fracción III-C Manzana 22 Boulevard Kukulkán, Zona Hotelera**, por lo anterior se encuentran imposibilitados en remitir una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionada, dando como resultado la **NO localización de la información relativa al domicilio ubicado en el lote 18 fracción III-C Manzana 22 Boulevard Kukulkán, Zona Hotelera**.

b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

c) LUGAR: Se llevó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las siguientes Unidades Administrativas: **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, ubicada en Av. López Portillo Esquina Av. Kabah, Sm- 59 Mz. 08 Lote 2 #401-407 Centro de Negocios Emprendedor; **Dirección de Ingresos**, localizada en el Palacio Municipal, Planta Baja Av. Tulum No. 5 Sm. 5; la **Dirección General de Ecología**, localizada en el Palacio Municipal, Edif. Anexo Av. Tulum No. 5 Sm. 5; y la **Dirección General de Protección Civil** localizaada en v. Carlos Nader Mza. 1 Lte. 29 Piso 4 Oficina 34. -----

**Hipervínculo a la
resolución**

<https://bit.ly/3tN165E>



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

IV/15

FOLIO INFOMEX
00628721

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/329/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: La Licencia de Construcción Número 76231, del proyecto Hotel Riviera Cancún, así como todos sus planos, anexos y documentos que soporten y justifiquen la emisión de dicha licencia. Asimismo, también se solicita todo acto administrativo de autorización, modificación, inspección y vigilancia relacionados con la citada licencia de construcción y el proyecto respectivo.

También se solicita la constancia de compatibilidad territorial en la modalidad de dictamen de impacto territorial más reciente del citado proyecto, así como todos los estudios técnicos que soportan y justifican dicha constancia, así como la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado actualmente vigente o más reciente del mismo proyecto.

“(SIC)”

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la reserva de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a), del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente : -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00628721

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	RESERVA
Votación	MAYORIA	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. En contra: Unidad de Transparencia.

ÚNICO.- La **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEyDU/0945/2021** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, lo anterior al sujetarse a la hipótesis prevista en la fracción IX del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en el artículo 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que lo solicitado se encuentra dependiente de los **siguientes Juicios de Amparo** (65/2020, 66/2020, 85/2020, 582/2020, 819/2020, 824/2020, 807/2020-D8, 808/2020, 764/2020, 848/2020, 984/2020) ante el **Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo**, siendo hasta la presente fecha que **NO HAN CAUSADO ESTADO**.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la difusión de la información que se encuentre vinculante a los Juicios antes mencionados, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar las Autoridades correspondientes, en virtud de que cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que **podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de la Autoridad Competente**.

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, siendo objeto de los Juicios previamente citados, podrían hacer identificable las resoluciones de los mismos y con ello, se afectaría la conducción de la instancia de inconformidad, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, derivado que es de mayor importancia que se mantenga en resguardo toda la información que se encuentre vinculante a dichos Juicios a efecto de no vulnerar los juicios previamente mencionados y con ello garantizar la correcta aplicación de Leyes que haya lugar.

Es por lo anterior que, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada para que en consecuencia las Autoridades Competentes puedan dirimir los Juicios previamente citados y con ello garantice la correcta aplicación de las leyes que haya lugar, garantizando un estado de Derecho situación que resulta de interés general para la población benitojuarence a comparación del interés particular de conocer información que es considerada como clasificada.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/2ZbtCD3>



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

IV/16

FOLIO INFOMEX
00632721

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/330/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“

Descripción de la Solicitud: solicito copia certificada de los siguientes oficios y/o permisos

DIUVP/07391/2019

DIUVP/07392/2019

DIUVP/07393/2019

DIUVP/07394/2019

DIUVP/07395/2019

DIUVP/07396/2019

DIUVP/07397/2019

DIUVP/07398/2019

DIUVP/07399/2019

DIUVP/07400/2019

Emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez.

“(SIC)”

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información otorgando un acceso a través de las las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129 y 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00632721

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	MAYORIA	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. En contra: Unidad de Transparencia.

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante oficio **SMEyDU/0943/2021**, proporciona **copia certificada de los siguientes permisos de utilización de uso de suelo**; DIUVP/07391/2019, DIUVP/07392/2019, DIUVP/07393/2019, DIUVP/07394/2019, DIUVP/07395/2019, DIUVP/07396/2019, DIUVP/07397/2019, DIUVP/07399/2019 y DIUVP/07400/2019; mismas que serán puestas a disposición previo al pago de los derechos correspondientes por concepto de certificación, lo anterior de conformidad con los artículos 157 y 164 de la precitada Ley, así como por lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo

Cabe mencionar que los documentos antes mencionados contiene información de carácter **CONFIDENCIAL**, al tener datos personales de un particular sobre los cuales solo podrán tener acceso el titular, su representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello, en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado y **beneficiando el PRINCIPIO DE MÁXIMA PÚBLICIDAD se le otorga al solicitante un ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN en virtud de que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA.** Lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. Por otro lado, posterior al análisis de las Versiones Públicas propuestas por la Unidad Administrativa, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia.

II.- En relación al **permiso de utilización de uso de suelo** con folio **DIUVP/07398/2019** manifiesta que es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada y minuciosa en los archivos internos de dicha Unidad Administrativa, se observó que no fue un trámite concluido, razón por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una contestación favorable al solicitante.

La inexistencia invocada es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos en la Unidad Administrativa antes mencionada, dando como resultado que el **permiso de utilización de uso de suelo** con folio **DIUVP/07398/2019** no fue un trámite concluido.



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo urbano ubicada en Av. López Portillo Esquina Av. Kabah, Sm- 59 Mz. 08 Lote 2 #401-407 Centro de Negocios Emprendedor.

**Hipervínculo a la
resolución**

<https://bit.ly/2XBRoHN>

IV/17

**FOLIO INFOMEX
00633021**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/332/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“
Descripción de la Solicitud: solicito copia certificada de la resolución relativa a la autorización del uso de suelo para operación comercial contienen el numero de expediente: -----

DIUVP/07395/2019

DIUVP/07396/2019

DIUVP/07397/2019

DIUVP/07398/2019

DIUVP/07399/2019

“(SIC)”

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,**



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información otorgando un acceso a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129 y 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00633021

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	MAYORIA	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. En contra: Unidad de Transparencia.

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante oficio **SMEyDU/0941/2021**, **proporciona copia certificada de los siguientes permisos de utilización de uso de suelo**; DIUVP/07395/2019, DIUVP/07396/2019, DIUVP/07397/2019 y DIUVP/07399/2019; mismas que serán puestas a disposición previo al pago de los derechos correspondientes por concepto de certificación, lo anterior de conformidad con los artículos 157 y 164 de la precitada Ley, así como por lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo

Cabe mencionar que los documentos antes mencionados contiene información de carácter **CONFIDENCIAL**, al tener datos personales de un particular sobre los cuales solo podrán tener acceso el titular, su representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello, en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado y **beneficiando el PRINCIPIO DE MÁXIMA PÚBLICIDAD se le otorga al solicitante un ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN en virtud de que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA.** Lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. Por otro lado, posterior al análisis de las Versiones Públicas propuestas por la Unidad Administrativa, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia. -----



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

II.- En relación al **permiso de utilización de uso de suelo** con folio **DIUVP/07398/2019** manifiesta que es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada y minuciosa en los archivos internos de dicha Unidad Administrativa, se observó que no fue un trámite concluido, razón por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una contestación favorable al solicitante.

La inexistencia invocada es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos en la Unidad Administrativa antes mencionada, dando como resultado que el **permiso de utilización de uso de suelo** con folio **DIUVP/07398/2019** no fue un trámite concluido.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) **LUGAR:** Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo urbano ubicada en Av. López Portillo Esquina Av. Kabah, Sm- 59 Mz. 08 Lote 2 #401-407 Centro de Negocios Emprendedor.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/39bVjxc>

IV/18

FOLIO INFOMEX
00633121

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/333/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“**Descripción de la Solicitud:** Solicito el proceso de elección del comité de Vecinos de la Supermanzana 15 (quince), entre lo que conyenga:
datos de la convocatoria, fecha de publicación de la convocatoria, proceso de elegibilidad del comité de vecinos y nombramientos otorgados a los integrantes del comité de vecinos.

“(SIC)”



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00633121

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	MAYORIA	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica y Oficialía Mayor. En contra: Unidad de Transparencia.

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico** a través de su oficio **MBJ/PM/SMDSE/343/2021** manifiesta que el proceso de selección de un comité vecinal, periodo en que se publicaran las convocatorias, proceso de elegibilidad de los comités y los nombramientos que se otorgan se encuentra previsto en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio Benito Juárez; en ese sentido este Comité Municipal de Transparencia a efecto de garantizar el Derecho al Acceso a la Información Pública proporciona el siguiente hipervínculo, https://transparencia.cancun.gob.mx/marco_normativo/reglamento-de-integracion-y-funcionamiento-de-los-comites-de-vecinos-del-municipio-benito-juarez/ mediante el cual podrá consultar dicha normativa. De igual modo, informa que la fecha de la publicación de la convocatoria correspondiente fue realizada en el periódico denominado "Quequi" en fecha día 29 de enero de 2019. -----

II.- Por otro lado, refiere que **lo conducente a los nombramiento solicitados**, estos son considerados de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable se concluyó que no obran en sus archivos, en virtud que **los citados nombramientos son entregados a los integrantes de los comités sin que dicha Secretaría se quede alguna copia**; motivo por el cual se encuentran imposibilitados en otorgar una contestación favorable al solicitante.



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

La inexistencia invocada es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa antes mencionada, dando como resultado la **NO localización de los nombramientos otorgados a los integrantes del Comité de Vecinos de la supermanzana quince de este municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a dicha Unidad Administrativa, ubicada en Av. Náder SM 2 Manzana 1 Lote 30 Edificio Jade.

**Hipervínculo a la
resolución**

<https://bit.ly/2VSJqt0>

IV/19

**FOLIO INFOMEX
00633321**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTaip/ST/334/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicito la documentación respectiva al proceso de elección del comité de vecinos de la supermanzana quince de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, electo durante el periodo comprendido del año 2018 a la fecha, incluyendo, la convocatoria, el proceso de elección y planillas inscritas, y constancias de nombramiento de los integrantes del comité de vecinos.

“(SIC)”

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----



SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **clasificación parcial de confidencialidad** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 123 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00633321

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
Votación	MAYORIA	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica y Oficialía Mayor. En contra: Unidad de Transparencia.

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico** a través de su oficio **MBJ/PM/SMDSE/342/2021** manifiesta que el proceso de selección de un comité vecinal se encuentra previsto en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio Benito Juárez; en ese sentido este Comité Municipal de Transparencia a efecto de garantizar el Derecho al Acceso a la Información Pública proporciona el siguiente hipervínculo, https://transparencia.cancun.gob.mx/marco_normativo/reglamento-de-integracion-y-funcionamiento-de-los-comites-de-vecinos-del-municipio-benito-juarez/ mediante el cual podrá consultar dicha normativa. De igual modo, informa que la fecha de la publicación de la convocatoria correspondiente fue realizada en el periódico denominado "Quequi" en fecha día 29 de enero de 2019. -----

II.- Lo consistente a la **documentación respectiva al proceso de elección del comité de vecinos, el proceso de elección y planillas inscritas**, es información que es considerada de carácter **CONFIDENCIAL**, toda vez que contiene datos personales de particulares, en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado solo podrán tener acceso sus titulares, sus representantes legal y/o los servidores públicos facultados para ello. Lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 126 fracción I y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. -----

II.- Por otro lado, refiere que lo conducente a los nombramientos solicitados, estos son considerados de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable se concluyó que **no obran en sus archivos, en virtud que los citados nombramientos son entregados a los integrantes de los comités sin que dicha Secretaría se quede alguna copia**; motivo por el cual se encuentran imposibilitados en otorgar una contestación favorable al solicitante.

La inexistencia invocada es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa antes mencionada, dando como resultado la **NO localización de los nombramientos otorgados a los integrantes del Comité de Vecinos de la supermanzana quince de este municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

b) **TIEMPO:** En seguimiento a lo manifestado por el solicitante, la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del año 2018 al 24 de agosto del 2021, es decir, fecha en la que fue presentada la solicitud de información que nos ocupa

c) **LUGAR:** Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a dicha Unidad Administrativa, ubicada en Av. Náder SM 2 Manzana 1 Lote 30 Edificio Jade.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/2Xxi24o>

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

QUINTO: A continuación, la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez, informó que como siguiente punto del correspondía el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Derivado del análisis realizado a las versiones públicas remitidas por las Unidades Administrativas, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes su validación, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente acuerdan lo siguiente: -----

Votación	<u>UNANIMIDAD</u>
V/1	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
LTAIPQROO Artículo 91 fracción XXVII: Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.	
ACUERDO	SE ACUERDA APROBAR las versiones públicas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, por lo cual se INSTRUYE A LA PUBLICACIÓN en la Plataforma Nacional de Transparencia.
V/2	TESORERÍA MUNICIPAL
LTAIPQROO Artículo 91 fracción I inciso d): El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos.	
ACUERDO	SE ACUERDA APROBAR las versiones públicas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, por lo cual se INSTRUYE A LA PUBLICACIÓN en la Plataforma Nacional de Transparencia.
V/3	INSTITUTO DEL DEPORTE
LTAIPQROO Artículo 91 fracción XI: Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios	



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

ACUERDO	SE ACUERDA APROBAR las versiones públicas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, por lo cual se INSTRUYE A LA PUBLICACIÓN en la Plataforma Nacional de Transparencia.
V/4	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LTAIPQROO Artículo 91 fracción XXVIII: La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza	
ACUERDO	SE ACUERDA APROBAR las versiones públicas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, por lo cual se INSTRUYE A LA PUBLICACIÓN en la Plataforma Nacional de Transparencia.
V/5	SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF
LTAIPQROO Artículo 91 fracción XI: Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios.	
LTAIPQROO Artículo 91 fracción XXVII: Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.	
LTAIPQROO Artículo 91 fracción XXVIII: La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza	
LTAIPQROO Artículo 91 XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	
ACUERDO	SE ACUERDA APROBAR las versiones públicas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, por lo cual se INSTRUYE A LA PUBLICACIÓN en la Plataforma Nacional de Transparencia.

V/6	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
LTAIPQROO Artículo 91 fracción XXVIII: La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza	
ACUERDO	SE ACUERDA APROBAR las versiones públicas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, por lo cual se INSTRUYE A LA PUBLICACIÓN en la Plataforma Nacional de Transparencia.
V/7	DIRECCIÓN DE LA POLICIA AUXILIAR
LTAIPQROO Artículo 91 fracción XXVII: Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.	
ACUERDO	En virtud que la Unidad Administrativa no cumplió con lo previsto en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, toda vez que OMITÓ remitir la PRUEBA DE DAÑO correspondiente a efecto de demostrar que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla; en ese tenor, los integrantes de este Comité Municipal de Transparencia ACUERDAN DETERMINAR la NO PROCEDENCIA de la Reserva, hasta en tanto la Unidad Administrativa no proporcione la prueba de daño, misma que deberá cumplir con lo previsto en los artículos 125 de la multicitada Ley.

SEXTO: A continuación la **Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía el análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de los expedientes de las áreas expresadas en los Catálogos de Disposición Documental que tiene como objeto dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el artículo 91 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 fracción XLV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

A efecto de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos en el que establece que los Sujetos Obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; en ese tenor y en relación con lo previsto en el artículo 91 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 fracción XLV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la clasificación de los expedientes de las áreas que se expresan en los Catálogos de Disposición Documental, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 159 fracción I de la Ley previamente citada en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 122 inciso a) del Reglamento que nos ocupa acuerdan lo siguiente:-----

ACUERDO VI

Votación	MAYORIA	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor En contra: Unidad de Transparencia	
Unidad Administrativa	No. Oficio	ACUERDO	
Dirección de Patrimonio	OM/DPM/0611/2021	APRUEBA	
Dirección de la Coordinación del Registro Civil	DRC/922/2021	APRUEBA	
Dirección General de Ecología	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/3324/2021	APRUEBA	
Contraloría Municipal	CM/DAOP-033-1045/2021	APRUEBA	

SEPTIMO: A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía los asuntos generales, por lo cual la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** ofreció el uso de la voz a los integrantes del Comité para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, en ese tenor la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó la



Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

OCTAVO: A continuación la **Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía la lectura y aprobación de la presente acta conducente a la **Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021**. Retomando el uso de la Voz la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora Municipal Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó se diera lectura al acta. Terminada la lectura, sometió a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la aprobación de la presente acta en términos de los propios acuerdos, la cual fue aprobada por **Unanimidad**. Asimismo, solicitó a la **Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Carla García Rodríguez** continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión-----

NOVENA: Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, manifestó: Siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día jueves nueve de septiembre de dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la **Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021**. Levantándose la presente conforme lo establece los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

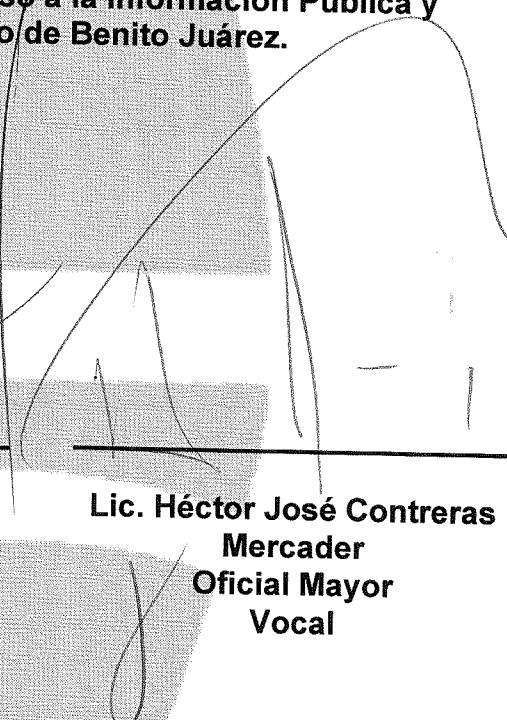
La presente hoja de firmas forma parte de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2018-2021, de Benito Juárez, Quintana Roo


C. Reyna Valdivia Arceo Rosado
Contralora Municipal
Presidente


M.D. Carla García Rodríguez.
Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.
Secretaria Ejecutiva.


Mtra. Flor Ruiz Cosío
Secretaría General del H.
Ayuntamiento
Vocal


Mtro. Hugo Alday Nieto
Secretaría Técnica de la
Presidencia Municipal
Vocal


Lic. Héctor José Contreras
Mercader
Oficial Mayor
Vocal